



HABILITACIÓN DE PERSONA HUMANA

Fecha

Nombre:

Tipo Doc. Documento Nro. Nacionalidad

CUIT/CUIL

Fecha de Nac. Lugar de Nacimiento

Sexo Estado Civil

Inicio Actividad

Artículo 4º - Prestadoras Pueden ser:

- a) Personas Humanas sólo autorizadas para desempeñar la actividad por si misma.
- b) Personas Humanas sólo con autorización para contratar personal.

TIPO DE SERVICIO

- Custodias personales, mercaderías en tránsito y depósitos. Ley 5688 Art. 439 Pto 1 Inc. a)
- Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público. Ley 5688 Art. 439 Pto 1 Inc. b)
- Vigilancia privada, en lugares fijos con acceso de público. Ley 5688 Art. 439 Pto 2 Inc. a)
Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. Ley 5688 Art. 439 Pto 2 Inc. b)
- Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal. Ley 5688 Art. 439 Pto 2 Inc. c)
Los de vigilancia por medios electrónicos ópticos. Tiene por objeto brindar
- servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y alarmas. Ley 5688 Art. 439 Pto 2 Inc. d)



HABILITACIÓN DE PERSONA HUMANA

DOMICILIO LEGAL

Calle:

Nro. Piso Dpto Cod. Postal

Localidad

Teléfonos

Correo electrónico

DOMICILIO REAL

Calle

Nro. Piso Dpto Cod. Postal

Teléfonos

Localidad

Provincia

Correo electrónico

PSICO - FISICO

Otorgado por

Fecha de emisión

ESTUDIOS

Nivel de Estudio

Título Obtenido

Fecha de Expedición

CERTIFICADO TÉCNICO HABILITANTE

Otorgado por

Fecha de emisión